

Expte.: AM-004/2024

En Madrid, a fecha de firma.

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Gómez-Tavira Gómez-Tavira, Viceconsejero de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrado por Decreto 159/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOCM nº 159, de 6 de julio), actuando en nombre y representación de la Comunidad de Madrid por las competencias delegadas según Orden 3147/2023 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de 5 de diciembre de 2023 (B.O.C.M. nº 304, de 22 de diciembre de 2023), en el ejercicio de las atribuciones que el nombramiento y la delegación le confieren.

De otra parte, D/Dª. Alejandro Martínez Gómez con D.N.I. nº 01092433W, actuando en nombre y representación de **Fundación Acrescere, con N.I.F.: G85833341**, con domicilio en Avenida Osa Mayor, 19, 28023 Madrid, en calidad de Apoderado, según escritura número novecientos ochenta, de elevación a público de acuerdo de modificación de Estatutos, otorgada el 10 de mayo de 2021 ante D. José Ventura Nieto Valencia, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia el 17 de agosto de 2021 y resolución de la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 22 de septiembre de 2020, en que se recoge la inscripción del nombramiento de presidente de la Fundación.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente Acuerdo Marco.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del **ACUERDO MARCO DE “ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL. PROGRAMA I+I”**, fueron aprobados por Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nº 2627/2024, de 10 de septiembre, para su adjudicación por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, dicho Acuerdo Marco ha sido aprobado por la orden anterior, previo informe de la Intervención Delegada de 5 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- La adjudicación de este Acuerdo Marco se acordó mediante Orden nº 669/2025 de 26 de marzo de esta Consejería, previo informe de la Intervención Delegada de 24 de marzo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D/Dª. Alejandro Martínez Gómez, en nombre y representación de la entidad **Fundación Acrescere**, se compromete a llevar a cabo la ejecución del **ACUERDO MARCO DE “ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL. PROGRAMA I+I” y de los correspondientes contratos basados**, con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto, identificándose dichos pliegos con los siguientes

Códigos de Seguro de Verificación (CSV- comprobación en www.madrid.org/csv):

CSV PCAP: 0889205142761408709455

CSV PPT: 0907867772644633303755

SEGUNDA.- El presente Acuerdo Marco comprende 30 unidades intensivas de atención, en el centro denominado “Servicio de Atención Integral Fundación Acrescere” número de registro de centro S9274 ubicado en Calle Concordia, 3 28053 Madrid, con un precio unidad de atención mes de:

UNIDADES INTENSIVAS

<u>BASE IMPONIBLE</u>	<u>I.V.A.</u>	<u>TOTAL CON I.V.A.</u>
474,50 euros	Exento	474,50 euros

El importe de los contratos derivados que se suscriban al amparo de acuerdo marco se imputará al Programa 232F, partida presupuestaria 25401, Fondo (FSE+) 2022/00092 y proyecto de gasto 2022/001209 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Fundación Acrescere se compromete al cumplimiento de las siguientes mejoras:

- Se compromete a realizar excursiones, salidas culturales, deportivas y de ocio en fin de semana, 1 actividad.
- Se compromete a realizar actividades en las que participen otras entidades u organismos para promover la participación de los niños y sus familias en la vida comunitaria del barrio/municipio donde esté ubicado el centro, 2 actividades al año.
- Se compromete a realizar anualmente un estudio de seguimiento sobre un 10% de los niños y familias atendidos y dados de baja en el programa I+I en el año anterior (el estudio deberá de ser como mínimo de 2 niños anualmente), para conocer el impacto, identificando la influencia y los cambios producidos a consecuencia de la intervención realizada desde el servicio. La propiedad del estudio será de la Comunidad de Madrid que deberá validar con carácter previo su diseño, en función del número de familias que integren la muestra.

TERCERA.- El presente acuerdo marco tendrá una vigencia de cuatro años, desde el día siguiente a la firma de la cláusula (1 de mayo de 2025). Prórroga de Acuerdo Marco: No procede.

CUARTA.- Revisión de precios durante la vigencia del acuerdo marco: No procede revisión de precios, de acuerdo con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por la que se desarrolla dicha ley.

QUINTA.- Ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en este Acuerdo Marco, así como a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en éstos regirán legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, resolución y efectos de este Acuerdo Marco se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato, considerándose como fecha del mismo la de la última firma suscrita.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
(P.D. Orden 3147/2023, de 22 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023)
EL VICECONSEJERO.

POR LA EMPRESA

Fundación Acrescere

Fdo.: Alejandro Martínez Gómez

Fdo.: Pablo Gómez-Tavira Gómez-Tavira.